

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha — km/h	Nivel de ruidos — dB (A)
4.ª corta	7,0	99,5
6.ª larga	24,4	99,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

29786 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural de Montoliú de Lérida (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos frutas varias, a la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural de Montoliú de Lérida (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 045.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

29787 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 14.034, «Agrupación de Payeses y Fruticultores de Almenar» (APYFA), de Almenar (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos frutas varias, al Grupo Sindical de Colonización número 14.034, «Agrupación de Payeses y Fruticultores de Almenar» (APYFA), de Almenar (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 046.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

29788 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de Conservación de Suelos de la cuenca del barranco de arroyo Sequillo, términos municipales de Mancha Real y Torres, en la provincia de Jaén.*

A instancia de los propietarios de las fincas colindantes con el barranco de arroyo Sequillo, de los términos municipales de Mancha Real y Torres (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos del citado barranco de una superficie de 630 hectáreas que quedan afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 4.376.595 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los terrenos afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

29789 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Gorgos», del término municipal de Longares, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del propietario de la finca «Los Gorgos», del término municipal de Longares (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 172 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.461.753 pesetas, de las que 734.872 pesetas serán subvencionadas y las restantes 726.881 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29790 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se concede la condición de títulos valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Mallorca de Valores, S. A.».*

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 10 de agosto de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 800.000, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad «Mallorca de Valores, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Caballeros, número 20.

Vistas las certificaciones expedidas por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid y el «Boletín Oficial de Comercio de Valencia» en que dichas acciones cotizan, acreditativas de haber sido superados por las mismas durante los periodos de tiempo comprendidos entre 1 de julio de 1975 al 30 de junio de 1976 y 1 de junio de 1976 al 30 de junio de 1977 los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Bolsas, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y en el artículo 62 del Reglamento de Bolsines, aprobado por Decreto 1194/1969, de 6 de junio.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos-valores los requisitos necesarios previstos tanto en el Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio como en el Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio actualmente en